



**Apéndices I y II Combinados
del
Reglamento de Conciliación y
Arbitraje
del CEDCA**

COSTOS Y HONORARIOS EN EL PROCEDIMIENTO REGULAR

Artículo 1

En la etapa de introducción de la demanda y conciliación

1.1. Cuando la demanda de arbitraje sea sustanciada por el procedimiento regular deberá estar acompañada por el pago no reembolsable de la tarifa administrativa para la introducción de la demanda de Bs. 7.000,00. Este monto cubre los honorarios de hasta ocho horas de conciliación y los servicios administrativos del CEDCA.

1.2. Si hay reconvencción, ésta deberá ser acompañada de la tarifa señalada en el artículo 1.1., de este apéndice.

1.3. La conciliación podrá continuar después de ocho horas si las partes así lo desean y si el conciliador y el Director Ejecutivo del CEDCA consideran que el proceso podría ser fructífero. En este caso las partes acordarán el pago de las horas adicionales de conciliación, según la tabla I de este apéndice.

Artículo 2

Bono de éxito de conciliación

2.1. Cuando los esfuerzos de conciliación produzcan un acuerdo que resuelva total o parcialmente la disputa, se causará un bono de éxito de conciliación a favor del CEDCA calculado en función del valor de la disputa efectivamente resuelta, de acuerdo con la tabla II de este apéndice.

Artículo 3

En la fase de arbitraje

3.1. En el caso que los esfuerzos de conciliación no produzcan un acuerdo se continuará con el arbitraje y serán aplicables los honorarios de árbitros y los costos de servicios administrativos del CEDCA de acuerdo con la tabla III de este apéndice, partiendo del valor medio.

3.2. Los valores mínimos de los honorarios de árbitros y de los costos administrativos del CEDCA se calcularán en base a los valores medios indicados en la tabla menos la tercera parte. Los valores máximos de los honorarios de los árbitros y de los costos administrativos del CEDCA serán calculados en base a los valores medios indicados en la tabla más la tercera parte

3.3. El depósito inicial para la iniciación del proceso de arbitraje, contenido en el artículo 54.2 del Reglamento de Conciliación y Arbitraje del CEDCA, se calculará en base a los valores medios contenidos en la tabla III de este apéndice, más el diez por ciento para cubrir gastos adicionales del proceso.

3.4. Cuando el caso se resuelve con tres árbitros, del monto total indicado 40% será pagado al presidente del tribunal y 30% a cada uno de los otros dos árbitros.

3.5. Cuando el caso sea resuelto por más de tres árbitros el monto total y la alícuota correspondiente a cada uno de los árbitros será fijada por el Directorio del CEDCA.

COSTOS Y HONORARIOS EN EL PROCESO EXPEDITO

Artículo 4

En la etapa de introducción de la demanda y conciliación

4.1. Cuando la demanda de arbitraje sea sustanciada por el procedimiento expedito deberá ser acompañada por el pago no reembolsable de la tarifa administrativa para la introducción de la demanda de Bs. 7.000,00. Este monto cubre los honorarios de hasta ocho horas de conciliación y los servicios administrativos relacionados del CEDCA.

4.2. Si hay reconvencción, ésta deberá ser acompañada del pago señalado en el artículo 4.1 de este apéndice.

4.3. La conciliación podrá continuar después de ocho horas si las partes así lo desean y si el conciliador y el Director Ejecutivo del CEDCA consideran que el proceso podría ser fructífero. En este caso las partes acordarán el pago de las horas adicionales de conciliación, según la tabla I de este apéndice.

Artículo 5

Bono de éxito de conciliación

Cuando los esfuerzos de conciliación produzcan un acuerdo que resuelva total o parcialmente la disputa, se causará un bono de éxito de conciliación a favor del CEDCA calculado en función del valor de la disputa efectivamente resuelta, de acuerdo con la tabla II de este apéndice

Artículo 6

Fase de arbitraje

En el caso de que los esfuerzos de conciliación no produzcan un acuerdo se continuará con la fase de arbitraje. El costo del arbitraje para el proceso expedito se calculará a partir de las tablas establecidas para el procedimiento regular, con un descuento del 25% sobre la parte de la tarifa correspondiente a los primeros Bs. 300.000,00 de la cuantía de la demanda.

VALORES CONVENCIONALES EN AMBOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 7

Valores convencionales

En el caso de que el acuerdo conciliatorio o laudo arbitral no se defina en valores concretos, o los valores referidos no sean representativos del valor del diferendo resuelto, se fijará un valor convencional del diferendo para efectos de la aplicación de las tablas de honorarios. Para la determinación del valor convencional el Director Ejecutivo del CEDCA formulará una propuesta a las partes, conciliador y/o árbitro(s), para su consideración y definición.

COSTOS Y HONORARIOS EN LA CONCILIACIÓN INDEPENDIENTE

Artículo 8

Tarifa administrativa

8.1 La solicitud de conciliación independiente deberá ser acompañada por un pago no reembolsable de Bs. 7.000,00. Este monto cubre los honorarios de hasta ocho horas de conciliación y los servicios administrativos del CEDCA.

8.2 La conciliación podrá continuar después de ocho horas, si las partes así lo desean, y si el conciliador y el Director Ejecutivo del CEDCA consideran que el proceso podría ser fructífero. En este caso, las partes acordarán el pago de las horas adicionales del conciliador según la tabla I de este apéndice.

8.3. Si al finalizar la conciliación no se alcanza un acuerdo que resuelva la controversia se invitará a las partes a acudir a arbitraje de conformidad

con el procedimiento previsto en el reglamento del CEDCA. En caso de aceptar, se les exonerará de la tarifa administrativa prevista para la introducción de la demanda de arbitraje.

Artículo 9
Honorarios del Conciliador

El conciliador devengará honorarios en función de las horas efectivamente invertidas en el proceso y el valor de la disputa, de conformidad con la siguiente tabla

TABLA I

Valor de la disputa	Tarifa por hora
Bs.F. millones	Bs.F.
Hasta 250	400
Desde 250 a 500	600
Desde 500 a 2.500	800
Desde 2.500 a 5.000	1.000
Desde 5.000 a 15.000	1.100
Mas de 15.000	1.200

En caso de que el acuerdo conciliatorio se transforme en laudo arbitral, el árbitro designado a tales efectos devengará honorarios según las horas acordadas con el Director Ejecutivo conforme a la anterior tabla.

Artículo 10
Bono de éxito de conciliación

Cuando los esfuerzos de conciliación produzcan un acuerdo entre las partes que resuelva total o parcialmente la disputa, se causará un bono de éxito de conciliación a favor del CEDCA calculado en función del valor de la disputa efectivamente resuelta y conforme a la siguiente tabla:

TABLA II

Valor de la disputa resuelta	Porcentaje
(Miles de Bs.F.)	
Los primeros 500	2,00%
Los próximos 2.000	0,75%
Los próximos 3.000	0,50%
Los próximos 10.000	0,25%
Porción encima de 15.500	0,10%

TABLA III

HONORARIOS DE ÁRBITROS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Tabla de Honorarios de los Árbitros según valor de la demanda

Valores en miles	Valor de la demanda Bs. F. (000)	Honorarios de los árbitros	
		un árbitro costo medio Bs. F.	tres árbitros costo medio Bs. F.
Los primeros	100	Bs.F. 8,000	Bs.F. 16,000
Los próximos	400	4,00%	8,00%
Los próximos	2.000	2,50%	5,00%
Los próximos	3.000	1,00%	2,00%
Los próximos	10.000	0,50%	1,00%
Los próximos	15.000	0,30%	0,60%
Porción encima de	30.500	0,10%	0,20%

Tabla de Servicios Administrativos según valor de la demanda

Valores en miles	Valor de la demanda Bs. F (000)	Gastos administrativos del CEDCA	
		un árbitroCosto medio Bs. F.	tres árbitros costo medio Bs. F.
Los primeros	100	Bs.F. 4.000	Bs.F. 4,000
Los próximos	400	2,00%	4,00%
Los próximos	2.000	1,25%	2,50%
Los próximos	3.000	0,50%	1,00%
Los próximos	10.000	0,25%	0,50%
Los próximos	15.000	0,15%	0,30%
Porción encima de	30.500	0,05%	0,10%

Valor referencial:

Gran total honorarios árbitros más servicios administrativos

		Honorarios árbitros + Servicios administrativos del CEDCA	
Valores en miles	Valor de la demanda Bs. F (000)	un arbitroCosto medio Bs. F.	tres árbitros costo medio Bs. F.
Los primeros	100	Bs.F. 12.000	Bs.F. 24.000
Los próximos	400	6,00%	12,00%
Los próximos	2.000	3,75%	7,50%
Los próximos	3.000	1,50%	3,00%
Los próximos	10.000	0,75%	1,50%
Los próximos	15.000	0,45%	0,90%
Porción encima de	30.500	0,15%	0,30%

- Los valores de honorarios y costos administrativos indicados en estas tablas son los valores medios.
- Los honorarios y costos definitivos serán fijados por el Director Ejecutivo al final del proceso, entre límites mínimos y máximos, tal como se describe en Cláusula 54.7 del Reglamento del CEDCA.
- Los valores mínimos serán los valores medios indicados en la tabla menos la tercera parte.
- Los valores máximos serán los valores medios indicados en la tabla más la tercera parte



Torre Credival, piso 6
2da. Av. de Campo Alegre, Campo Alegre,
Caracas, Venezuela.
Tel: (+58-212) 263.08.33 Ext. 152 / 220
Fax: (+58-212) 263.20.60
www.cedca.org.ve